

**ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONCURSO PÚBLICO
BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – CAS TEMPORAL N° 002-2024-UNIFSLB.**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° REGISTRO	RESPUESTA DE RECLAMOS
01	MACALOPÚ SERRANO JOSÉ STALIN	2091	<p>Revisado y verificado la experiencia del folio 23 al folio 32 del Currículo Vitae documentado, cumple con los dos años de experiencia específica, requisito mínimo del perfil del puesto.</p> <p><i>Por tanto, se declara procedente su reclamo; en consecuencia, declarándose APTO para continuar con la etapa de evaluación curricular del presente proceso.</i></p>
02	HEYDY TATIANA NÚÑEZ TORRES	2085	<p>Con fecha 15 de febrero del 2022, se publica en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31419, con el objeto de establecer requisitos mínimos para el acceso a los cargos de funcionarios de libre designación y remoción, así como de directivos públicos, a fin de garantizar la idoneidad en el acceso y el ejercicio de la función en el servicio civil. Asimismo, mediante INFORME TÉCNICO N° 230 -2023-SERVIR-GPGSC la autoridad Nacional del servicio Civil concluye en lo siguiente:</p> <p><i>“La experiencia laboral específica en la función o materia se acredita con la experiencia en una (función) u otra (materia) de manera independiente, o incluso en ambas (función y materia) es válida. Ello se evalúa indistintamente de la jerarquía con la que se haya ejercido dicha ocupación; toda vez que, lo que se busca validar es que el profesional cuente con los conocimientos específicos de las funciones o materias vinculados al puesto a ejercer”.</i></p> <p><i>Por lo que podemos colegir que la experiencia específica detallada en el folio 13 de su expediente el cargo de contadora, no guarda relación con lo requerido en las funciones del cargo estructural contemplados en las Bases del presente concurso.</i></p> <p><i>Por tanto, se declara IMPROCEDENTE su reclamo formulado mediante Escrito N° 01 de fecha 10 de setiembre del presente año.</i></p>
03	JULIO FIGUEROA ÁVILA	2084	<p>Revisado y verificado el Currículo Vitae, no se ha presentado la documentación en el orden requerido según el ítem 7.1 literal d) de las bases y no llenó correctamente el anexo 4. -</p> <p><i>Por tanto, se declara IMPROCEDENTE su reclamo formulado mediante Carta S/N de fecha 10 de setiembre del presente año.</i></p>
04	SANTISTEBAN YOCTÚN JENIFER ESTEFANY	2083	<p>Según la formación académica requerida para la plaza 26 del presente concurso, el requisito es tener Título Técnico en Secretariado Ejecutivo, Contabilidad o Administración; revisado su Currículo Vitae, se observó en el folio 04 y 05 que adjunta el Grado Académico y Título Profesional</p>

			respectivamente, mas no adjunta el Título Técnico requerido en las Bases del presente concurso. <i>Por tanto, se declara IMPROCEDENTE su reclamo formulado mediante Carta S/N de fecha 10 de setiembre del presente año.</i>
05	OBLITAS VALDIVIEZO JUAN CARLOS	2082	Revisado y verificado el Currículo Vitae, no se ha presentado la documentación en el orden requerido según el ítem 7.1 literal e) de las bases del presente concurso <i>Por tanto, se declara IMPROCEDENTE su reclamo formulado mediante Carta S/N de fecha 10 de setiembre del presente año.</i>

Atentamente.

Comité de Evaluación